REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (02) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00204-00
DEMANDANTE: NELLY CRUZ
DEMANDADO: MASIVO CAPITAL

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **MARIA LUZ NELLY CRUZ CORREDOR,** contra **MASIVO CAPITAL SAS,** por las siguientes cantidades de dinero:

1. **Respecto la Conciliación celebrada en audiencia de fecha 19 de agosto de 2020:**

a. Por la suma de $1.1000.000.00, m/cte., por concepto de la suma convenida en la conciliación celebrada el 19 de agosto de 2020, costas aprobadas en proveído de fecha 21 de septiembre hogaño, junto con los intereses civiles - legales, (artículo 1617 Código Civil) desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la misma.

SEGUNDO.- **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***03 de diciembre de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario